

(José Landete); *Confesiones religiosas: ¿espectadoras o participes en el Derecho internacional?* (M^a Reyes León Benítez-M^a del Mar Leal Adorna); *La Santa Sede y los refugiados* (Ángel López-Sidro); *Estado Laico, interés religioso y valor cultural* (María Cruz Musoles); *Los acuerdos con la Santa Sede: instrumentos garantes de la libertad religiosa* (M^a Elena Olmos); *Laicidad, libertad religiosa y derechos humanos en las organizaciones internacionales. Contenido de las recientes intervenciones de la Santa Sede en el ámbito internacional* (Francisca Pérez-Madrid); *El patrimonio cultural eclesialístico en los Acuerdos entre la Iglesia católica y los Estados miembros de la Unión Europea* (Rosa M^a Ramírez Navalón); *Los Concordatos como instrumento del poder centralista papal: el caso del Concordato con el III Reich* (Eugenia Relaño Pastor); *El principio de reciprocidad y las relaciones internacionales de la Santa Sede* (M^a J. Roca); *Las relaciones Iglesia-Estado en España mediante la Agencia de Preces: su intervención en la concesión de prebendas durante el Concordato de 1753* (Mercedes Salido); *De la autoreferencia limitada a la autoreferencia prácticamente ilimitada: comentario a los casos "Centro espirita benéfico uniao do vegetal-núcleo inmaculado" e "Iglesia de Scientology de España" de la Audiencia Nacional* (Álex Seglers); *Las relaciones entre la Santa Sede y la República de Austria en el periodo de entreguerras: la cuestión religiosa y la génesis del Concordato Austriaco de 1933-34* (Alejandro Torres); *Regulación actual del Patrimonio Histórico Artístico Eclesialístico en las Comunidades Autónomas. Referencia especial a la Comunidad Autónoma de Extremadura* (Rafael Valencia Candalija).

La altura científica de estos trabajos, junto a la ya apuntada capacidad de sus autores y el interés de los temas tratados, son prueba de la valía de este volumen de Actas del *III Simposio internacional de Derecho Concordatario*, que en cualquier caso sólo podrá constatarse y evaluarse adecuadamente con la lectura y estudio detenido y personal de cada uno de ellos. El cuidado en la elección de los temas, en los puntos de vista con los que se accedieron a ellos, y en la presentación, lo convierten, como ya señalaron otros en las ediciones celebradas con anterioridad, en una obra de referencia en la materia, respetándose así la inicial intención de realizar un trabajo científico digno de ser calificado como tal.

MERCEDES SALIDO

MARTÍN RETORTILLO-BAQUER, Lorenzo, *Los derechos fundamentales y la Constitución y otros estudios sobre derechos humanos*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2009, 695 pp.

El libro del Profesor Martín-Retortillo que presentamos recoge un total de veintiséis trabajos realizados por el autor desde 1984 hasta el momento presente. Los textos aquí recopilados se corresponden, tal como indica el autor (p. 26) con los originales editados en su momento, salvando adaptaciones mínimas. Todos ellos tienen en común abordar la temática de los derechos fundamentales y el proceso de afianzamiento de la Constitución. Esta tarea se realiza desde diferentes perspectivas que dan lugar a las correspondientes partes de la obra.

La primera de ellas, titulada "Los derechos fundamentales como ámbito de libertad y compromiso de prestaciones" (pp. 39- 253), engloba un total de once artículos que testimonian la preocupación del autor por la efectividad del ejercicio de los derechos fundamentales y el cumplimiento de sus garantías. Traza un recorrido que se prolonga desde el ámbito internacional al ámbito de la Administración local, pasando por su reflejo en los Estatutos de Autonomía, y la incidencia sobre los derechos fundamentales del uso de los privilegios parlamentarios. En esta sección aparece un capítulo que no puede pasar inadvertido al cultivador del Derecho eclesialístico del Estado. Se trata del

titulado “Derechos fundamentales en tensión (¿Puede el juez ordenar una transfusión de sangre, aun en contra de la voluntad del paciente?)” (pp. 159-181), redactado en 1984. En él aparecen, a raíz del contenido del auto del Tribunal Constitucional de 20 de junio de 1984, una serie de interrogantes sobre la admisibilidad del rechazo de tratamientos médicos por motivos religiosos a los que aún hoy la doctrina no ha conseguido ofrecer una respuesta unívoca. Proféticas han sido en este sentido las palabras del Prof. Martín-Retortillo al afirmar que “estamos en un terreno en el que no falta controversia, en el que desde largo tiempo se viene polemizando y en el que, con seguridad, se ha de seguir discutiendo por muchos años” (p. 178).

La segunda parte la componen cuatro artículos que reciben la denominación conjunta de “El debate constitucional” (pp. 257-377). Todos ellos tienen su origen en sendas conferencias. Una de ellas, fechada en 1988, es la titulada “Aragón en el proceso constituyente” (pp. 257-278). Constituyó la primera intervención pública del Prof. Martín-Retortillo en Zaragoza después de su traslado a la Universidad Complutense, tras diecisiete años de feliz recuerdo en la Facultad de Derecho de la capital del Ebro. Las otras dos conferencias se refieren a “La Constitución y los derechos fundamentales a los 25 años” (pp. 279-319) y al contenido de “Unas reflexiones sobre la Constitución (de su elaboración y de su reforma)”, en las pp. 321-343. La última aportación de esta parte la constituye una conferencia titulada “Un Profesor de la Facultad de Derecho metido a Senador” (pp. 345-377) pronunciada en el Palacio de Congresos de Jaca en 2007. En ella el autor rememora aquellos momentos posteriores a la primavera de 1977 en que aceptó la idea de presentar su candidatura como Senador.

Las partes tercera y cuarta se hallan estrechamente relacionadas. Ambas están destinadas al estudio de los derechos fundamentales en el contexto del Derecho comunitario. La diferencia que media entre ambas es que la primera, titulada “Los derechos fundamentales en la Unión Europea” (pp. 257-487) presenta un carácter general. En cambio, la parte que le sigue guarda un aspecto más específico pues, como su propio título indica, aborda “En especial, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea” (pp. 491-583). Ambos epígrafes incluyen un total de siete capítulos. Todos ellos han sido redactados a partir del año 2000, lo que da muestra de la vitalidad de este autor que sigue sentando doctrina en el siglo XXI.

La quinta y última parte, titulada “La libertad religiosa” (pp. 587-689), adquiere una particular relevancia para los eclesiasticistas por el tema tratado. “El marco normativo de la libertad religiosa” (pp. 587-631) contiene una ponencia pronunciada en 1998 en el Seminario Permanente sobre Libertad Religiosa ante el Pleno de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa con el fin de reflexionar sobre la Ley Orgánica que regula esta materia. A continuación encontramos otra ponencia pronunciada en 2003 en el seno de un Seminario organizado por la Dirección General de Asuntos Religiosos con ocasión del décimo aniversario de la celebración de los Acuerdos de cooperación con las confesiones minoritarias. Recibe por título “Reflexiones sobre los Acuerdos de Cooperación del Estado con las Federaciones evangélica, judía y musulmana, en los diez años de su vigencia” (pp. 633-672). Un texto más breve es el titulado “Acerca del «proselitismo» como contenido de la libertad religiosa” (pp. 673-685) que refleja el contenido de una intervención sostenida en 1999 en el Encuentro sobre la dignidad humana y la libertad religiosa, celebrado nuevamente a iniciativa de la Dirección General de Asuntos Religiosos. El último texto lo compone un artículo periodístico. Se trata de “Confesarse para ser ministro”, publicado en el diario *El Heraldo de Aragón* de 24 de abril de 2004 (pp. 687-689).

La valoración del conjunto de la obra precisa tener en cuenta que sus páginas presentan el valor añadido de que el profesor Martín Retortillo ha sido testigo directo de la apertura definitiva de España hacia la cultura de los derechos fundamentales, a cuya consolidación ha contribuido su obra. Basta con observar la fecha en que se redactaron algunos de estos trabajos para comprender su repercusión en la formación de conceptos

capitales en materia de derechos fundamentales, así como en la construcción de un sistema jurídico compacto. Su influencia se ha extendido también a la consolidación de unas técnicas de actuación jurídica en este ámbito que, aunque hoy las tengamos asumidas en buen grado, vivieron momentos más inciertos que requirieron su debido apuntalamiento por medio de la pluma de maestros como el autor de estos textos. Estamos, pues, ante un conjunto de obras que han contribuido decisivamente a la construcción dogmática del sistema jurídico de los derechos humanos.

Es probable que a la consecución de esta tarea haya contribuido el interés que muestra el autor en todos estos escritos por el Derecho comparado y por los instrumentos de reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales que aparecen en el panorama internacional. Son frecuentes las referencias a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, así como el Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950 y el trabajo sobre él realizado por el Tribunal de Estrasburgo, así como la labor del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas –como ya hemos indicado, el libro contiene dos secciones dedicadas a esta última materia–. No es difícil apreciar el esfuerzo del autor por explicar adecuadamente los términos utilizados en esas instancias, la atención al funcionamiento del sistema de garantías, y la reflexión sobre la aplicación en la España del momento (y, por qué no decirlo, de utilidad también ahora) de esos modos de actuar.

De estos textos se desprende asimismo la preocupación del Profesor Martín-Retortillo por el arraigo social de los derechos humanos, de manera que no sean un elemento postizo a la sociedad española, sino que haga de ellos un signo de identidad.

Se trata, en definitiva, de un libro que contiene unos artículos que continúan invitando a la reflexión y mostrando tanta relevancia en el momento presente como en aquél en que vieron la luz por primera vez, alguno de ellos hace ya varios lustros. Su provechosa y enriquecedora lectura demuestra que las obras de fondo y reflexión –como las aquí recopiladas– son inveteradas y trascienden los circunstanciales cambios normativos.

ALEJANDRO GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ.

MURGOITIO, José Manuel, *Igualdad religiosa y diversidad de trato de la Iglesia católica*, Eunsa, Pamplona, 2008, 306 pp.

El tránsito histórico de un sistema regido por el principio de confesionalidad católica del Estado español a otro construido sobre la base de la libertad religiosa de los ciudadanos y de los grupos religiosos ha provocado comprensiblemente desde hace treinta años una atención especial para que no se den ventajas injustificadas de la Iglesia católica frente a otras confesiones. El problema es que la necesaria igualdad de oportunidades (igualdad ante la ley) y la prohibición de distinciones injustas que eventualmente pueda provocar el legislador (igualdad en la ley) no deben ser exclusivamente formales, ya que la vida misma de los creyentes y de los grupos en los que se integran para practicar su fe plantea notables diferencias y exigencias. Por lo demás, la regulación del factor religioso no debería aplicarse al margen de la historia y las circunstancias sociales en cada país, como se comprueba en el diferente peso de las tradiciones confesionales dentro del continente europeo.

Por lo que se refiere a España la Constitución de 1978 estableció un sistema, como sabemos, en el que la prohibición de discriminación por motivos religiosos (art. 14) quiere ser compatible con la libertad religiosa de las confesiones y la cooperación del Estado con todas ellas, especialmente con la Iglesia católica, expresamente mencionada en el art. 16. Un sistema en el que la igualdad no debería suponer «a la baja» un freno a la satisfacción de las necesidades religiosas de los ciudadanos, que el Estado debe facilitar